

5 de Marzo de 2019



**OFICIO ORDINARIO**

**ANT.:** Oficio N° 16 CEI 16, de 22 de enero de 2019, de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de Gobierno, en Relación con la Concesión y Denegación de Pensiones de Invalidez y Sobrevivencia, de la Cámara de Diputados de Chile.

**MAT.:** Informa al tenor de lo solicitado.

**DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES**

**A: SEÑOR PATRICIO VELÁSQUEZ WEISE - ABOGADO SECRETARIO  
COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO EN RELACIÓN  
CON LA CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE PENSIONES DE INVALIDEZ Y  
SOBREVIVENCIA CEI 16. CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE**

Mediante oficio de antecedentes, esa Comisión Investigadora acordó solicitar a esta Superintendencia que informe lo siguiente:

*“los motivos por los cuales en las resoluciones relativas a concesión de pensión de invalidez se hace referencia a una “Asociación Gremial de Aseguradoras de Chile” como entidad que se hará cargo del seguro, y no se individualiza directamente a la compañía aseguradora que se adjudicó el seguro respectivo.”*

Al respecto, en primer lugar, es útil tener presente que los dictámenes de invalidez emitidos por las Comisiones Médicas Regionales, en el rubro “CÍA. ASEGURADORA DE INVALIDEZ”, indican la siguiente glosa: “ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G. Compañías de Seguros del contrato N° (el que corresponda)”.

En segundo término, cabe señalar, como informó en su oportunidad esta Superintendencia ante esa Comisión Investigadora que a partir de las modificaciones introducidas al seguro de invalidez y sobrevivencia por la Ley N° 20.255, éste es adjudicado a más de una compañía de seguros de vida de las participantes en la licitación pública celebrada para ese efecto, con el propósito de evitar una concentración excesiva y cubrir la totalidad de los riesgos de invalidez y sobrevivencia. El seguro es licitado en grupos separados, de acuerdo al sexo de los afiliados.

Así, las características del referido proceso de licitación conjunto que determina la celebración de contratos de seguros con varias compañías de seguros de vida simultáneamente, ha llevado a que dichas entidades designen representantes comunes ante las Comisiones Médicas y que operativamente hayan delegado funciones en la asociación que las agrupa, como por ejemplo, para efectos de notificación de los dictámenes de invalidez. Si bien el dictamen individualiza a la referida asociación, señala expresamente el número del contrato de seguro al que corresponde la solicitud de calificación de invalidez.

Por último, se acompaña al presente oficio un anexo con los contratos de seguro de invalidez y sobrevivencia vigentes y las compañías de seguros de vida que componen cada uno de ellos.

Saluda atentamente a usted,

  
**OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**  
 Superintendente de Pensiones



**INCLUYE  
 ANTECEDENTES**

  
 JM/PWV/POS/PVS/MBC

**Distribución:**

- Sr. Patricio Velásquez Weisse  
 Abogado Secretario de Comisión Especial Investigadora de los Actos de Gobierno en Relación con la Concesión y Denegación de Pensiones de Invalidez y Sobrevivencia CEI 16. Cámara de Diputados de Chile (Incl.: Lo indicado)
- Srta. Diputada Gael Yeomans. Presidenta de la Comisión Investigadora
- Sr. Intendente de Fiscalización de Prestadores Públicos y Privados
- Sra. Jefa División Comisiones Médicas y Ergonómicas
- Fiscalía
- Oficina de Partes

### COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA ADJUDICATARIAS DEL SIS

**Contrato 1:** Vigencia 1º de julio de 2009-30 de junio de 2010

COMPAÑÍAS	Masculino	Femenino
CAMARA	ok	ok
CHILENA CONSOLIDADA	ok	ok
METLIFE	ok	ok
OHIO	ok	
BBVA		ok

**Contrato 2:** Vigencia 1º de julio de 2010-30 de junio de 2012

COMPAÑÍAS	Masculino	Femenino
CAMARA	ok	ok
BANCHILE	ok	
EUROAMERICA	ok	
CRUZ DEL SUR	ok	
SECURITY	ok	
BBVA	ok	ok
RIGEL	ok	
OHIO	ok	
METLIFE		ok

**Contrato 3:** Vigencia 1º de julio de 2012-30 de junio de 2014

COMPAÑÍAS	Masculino	Femenino
BICE VIDA		ok
CHILENA CONSOLIDADA	ok	ok
CN LIFE	ok	ok
PENTA VIDA		ok
SECURITY	ok	



**Contrato 4:** Vigencia 1° de julio de 2014-30 de junio de 2016

COMPAÑÍAS	Masculino	Femenino
RIGEL	ok	ok
CAMARA	ok	
BBVA	ok	
BICE VIDA	ok	ok
CN LIFE	ok	ok
PENTA VIDA	ok	

**contrato 5:** Vigencia 1° de julio de 2016-30 de junio de 2018

COMPAÑÍAS	Masculino	Femenino
BICE VIDA		ok
CHILENA CONSOLIDADA	ok	ok
CN LIFE		ok
OHIO	ok	
PENTA VIDA	ok	
SECURITY	ok	ok

**contrato 6:** Vigencia 1° de julio de 2018-30 de junio de 2020

COMPAÑÍAS	Masculino	Femenino
CHILENA CONSOLIDADA	ok	ok
PENTA VIDA	ok	ok
BTG PACTUAL	ok	
OHIO	ok	
RIGEL	ok	
CN LIFE		ok

